

SECRETARÍA, al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el FNG presentó subrogación legal. Para lo que ordene pertinente.

Sincelejo, Sucre, 2 de febrero de 2022

LESBIA ELEN APALLARES RORIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dos de febrero de dos mil veintitrés
Rad: N°700013103000420220000600

El demandante BANCO DE BOGOTÁ, a través de su representante legal, comunica que el Banco recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) la suma de Ochenta y Un Millones Trescientos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos M/CTE (\$81.317.551,00), derivada del pago de la garantía otorgada por el FNG, para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré suscrito por MARTÍNEZ SANTOS JOSÉ ENRIQUE, identificado con C.C. No. 15675365, pago discriminado de la siguiente manera:

N° Garantía	Pagaré	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
4724371	15675365	13-05-2022	\$1.865.631
4993858	15675365	13-05-2022	\$18.772.303
5437077	459743199	13-05-2022	\$30.000.001
5437077	15675365	13-05-2022	\$30.679.615
TOTAL PAGADO			\$81.317.551

Reconociendo que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la ley a favor del FNG S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Por otra parte, la doctora MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, representante legal del Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., entidad que a su vez, obra en este acto en su condición de mandatario en representación judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., sociedad subrogada en un porcentaje de los derechos del demandante Banco de Bogotá, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora YURIANA CECILIA ZULUAGA GIRALDO, para que continúe con la representación judicial del porcentaje del

crédito subrogado a esta entidad por ministerio de la ley, solicitando al despacho se le reconozca personería a la doctora ZULUAGA GIRALDO, en los términos y para efecto del poder conferido.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la subrogación legal, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1669, 1670 inc. I, del Código Civil. Presentada por el Banco de Bogotá, a través de su representante legal, por el pago parcial por la suma OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$81.317.551,00), realizado a la obligación contenida en el pagaré suscrito por el demandado JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ SANTOS y el BANCO DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: Téngase a la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como litisconsorte del demandante BANCO DE BOGOTÁ.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la doctora YURIANA CECILIA ZULUAGA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.376.822 de Cartagena, Bolívar y T. P. No. 165.140 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ